INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	02/04/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-2968
Nombres y apellidos del contratista:	KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO		
Fecha de inicio contrato:	02/04/2025	Fecha de finalización contrato:	01/10/2025
Valor total del contrato	$ 30.000.000	Valor a cobrar en este mes	$ 5.000.000
Periodo del informe:	INFORME DE 02 DE ABRIL A 01 DE MAYO DE 2025	Informe número:	01

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios.	• Se realizó la revisión jurídica de la resolución por medio del cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal a la sra CORCHO ALFONSO NIDIA ESTHER UBICADO EN EL BARRIO CARRIZAL calle 50B N 3E 30 REFERENCIA CAT. 080011010700000385000045000000000 • Se realizó la revisión jurídica de la resolución por medio del cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal a la sr ARANGO TORRES RUBEN DARIOI UBICADO EN EL BARRIO LAS AMERICAS carrera 3ª 54E 54 REF CAT 080010100000034500012000000000 • Se realizó la revisión jurídica de la resolución por medio del cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal a la sra BACCA JULIO DEYANIRA , MARTINEZ BACCA DSANDRA MARGARITA UBICADO EN EL BARRIO CARRIZAL callE 50 B3 E 20 REF CAT. 080010107000003850001200000000 • Se realizó la revisión jurídica de la resolución por medio del cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal a la sra DURAN DEL RIO REGINA UBICADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN carrera 3 78 – 104 REF. CAT. 080010107000006010027000000000 • Se realizó la revisión jurídica de la resolución por medio del cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal a la sra GONZALES SANCHEZ MILADYS ubicado en el barriio SANTO DOMINGO DE GUZMAN en la carrera 1h 64-33

• Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	Se realizó la revisión jurídica de la resolución por medio del cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal a la sr GARCIA GUEVARA IRNALDO UBICADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN UBICADO EN transversal 2 74 41REF CAT. 080010107000001000400000000 • •

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en los
Siguientes
CORREOS
CONTESTACIONES:
ccontestaciones24@outlook.com

CORREOS DE ASIGNACIÓN
PROCESOS
JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co;
tpolo@barranquilla.gov.coCORREOS DE REMISIÓN
PODERESJUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co;
rperezh@barranquilla.gov.coy aserrano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,



KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO

C.C. 39092428

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CORCHO ALFONSO NIDYA ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22398387, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CARRIZAL** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 50 B 3 E 30** y referencia catastral 08001010700000385000420000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

0003474, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 482 de fecha 06 de 04 de 1989 , otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Calle 50 B 3 E 30, identificado con cédula catastral No. 08001010700000385000420000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Calle 50 B 3 E 30, identificado con cédula catastral No. 08001010700000385000420000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Calle 50 B 3 E 30, identificado con cédula catastral No. 08001010700000385000420000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001010700000385000420000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO WEB de 2024-09-17 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él CORCHO ALFONSO NIDYA ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22398387, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracion a lo anteriormente expuesto,el 17/09/2024 se publicó aviso en PÁGINA WEB y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO WEB de 2024-09-17 dentro del término concedido, el cual venció el 25 / 09/2024.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por CORCHO ALFONSO NIDYA ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22398387 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010107000003850004200000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH180116.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor CORCHO ALFONSO NIDYA ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22398387 , el predio ubicado en el Barrio CARRIZAL identificado con la nomenclatura urbana Calle 50 B 3 E 30 del

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 080010107000003850004200000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-0003474, cuya área de terreno es de 107.90M^2 cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241206003188 6, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/12/06 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, queda afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0003474

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a CORCHO ALFONSO NIDYA ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22398387, Resolución No. de por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

EL NOTIFICADOR

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

Radicado No.: 0038809
Certificado No.: CPPC-202412060031886
Fecha de expedición: 06/12/2024

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia catastral terreno

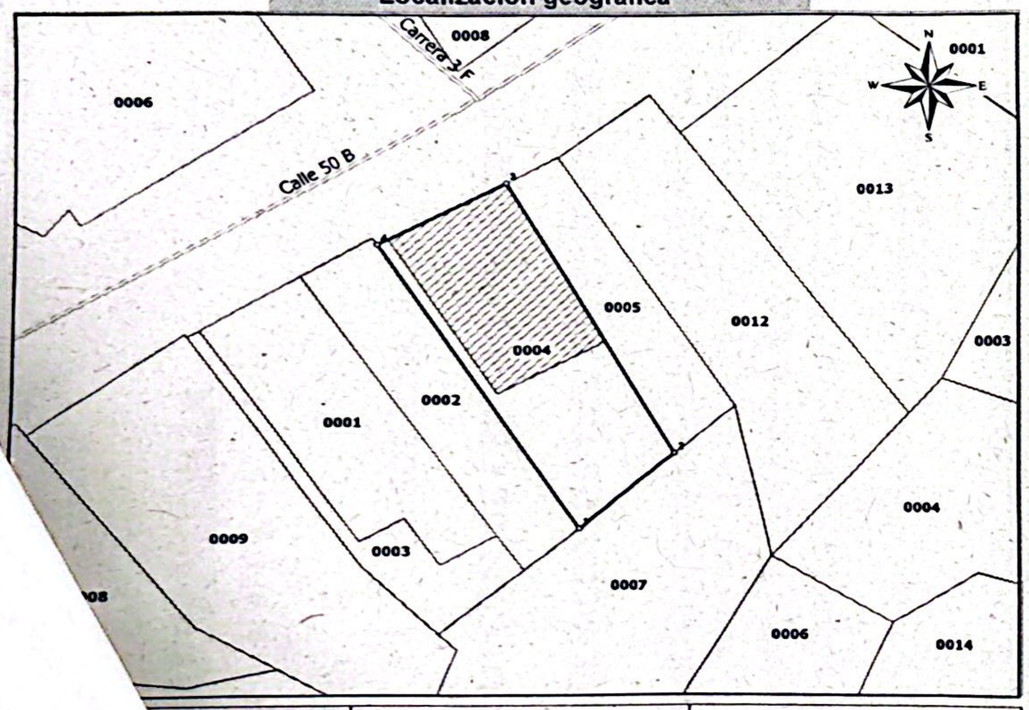
Departamento	Municipio	Tipo Avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición Predio	No. Torre	No. Piso	No. Unidad PH/Mejora
08	001	01	07	00	00	0385	0004	2	00	00	0000

Información catastral

Departamento : 08-ATLÁNTICO
Municipio : 001-BARRANQUILLA
Destino económico : -
Matrícula : -
Dirección : Calle 50 B 3 E 30

Ref. terreno anterior : -
Área terreno : 107.90 mt²
Área de construcción : 0 mt²

Localización geográfica



Convenciones:
Cambio de Colindancia
Longitud de Colindancia

Sistema de Referencia:
Sistema de Coordenadas Proyectadas: Origen Nacional CTM12
Proyección = Transverse Mercator
Latitud_O = 4.0° N
Longitud_O = -73.0° W
Falso Norte = 2'000.000 metros
Falso Este = 1'000.000 metros
Factor de Escala = 0.9992

Escala: 1:250
0 1,252,5 5 7,5 10 Mts

...incripción del predio, sus características y condiciones físicas según la BASE DE DATOS CATASTRAL del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición y ...y linderos del predio. Es un documento anexo al acto administrativo que soporta, aclara y actualiza la información jurídica en cuanto a medidas, linderos y área con su

...ón de las medidas y linderos de este, una vez se encuentre registrado ante la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, conforme a lo señalado en la ...ual establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales como es de conocimiento de los diferentes entidades del

...haya título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el ...sión del predio conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

...se en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla.

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia catastral terreno

Departamento	Municipio	Tipo Avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición Predio	No. Torre	No. Piso	No. Unidad PH/Mejora
08	001	01	07	00	00	0385	0004	2	00	00	0000

Información catastral

Departamento : 08-ATLÁNTICO
Municipio : 001-BARRANQUILLA
Destino económico : -
Matrícula : -
Dirección : Calle 50 B 3 E 30

Ref. terreno anterior : -
Área terreno : 0 mt²
Área de construcción : 57.25 mt²

Coordenadas del predio

Id. Punto.	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id. Punto.	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)
1	4802648.53	2767431.9495			
2	4802653.1453	2767435.8478			
3	4802645.0387	2767449.9322			
4	4802639.0261	2767446.7559			

Linderos y colindancia

Lindero	Punto Inicial	Punto(s) Intermedio(s)	Punto Final	Distancia (ML)	Rumbo	Matrícula Inmobiliaria	Referencia catastral
1	1		2	6.04	Noreste		08001010700000385000700000000
2	2		3	16.25	Noroeste		08001010700000385000520000000
3	3		4	6.8	Suroeste		VÍA
4	4		1	17.59	Sureste		08001010700000385000220000000

Rafael Palacio Gómez
Asesor del Despacho
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ARANGO TORRES RUBEN DARIO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8726362, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS AMERICAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 A 54 E 54** y referencia catastral 080010107000003450001200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

0000416, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 2139 de fecha 03 de 08 de 1961, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Carrera 3 A 54 E 54, identificado con cédula catastral No. 080010107000003450001200000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Carrera 3 A 54 E 54, identificado con cédula catastral No. 080010107000003450001200000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Carrera 3 A 54 E 54, identificado con cédula catastral No. 080010107000003450001200000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010107000003450001200000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO 4 de 20-11-2024 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él ARANGO TORRES RUBEN DARIO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8726362, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracion a lo anteriormente expuesto,el 2024/11/21 se publicó aviso en LA LIBERTAD y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO 4 de 20-11-2024 dentro del término concedido, el cual venció el 2024 / 11/28.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por ARANGO TORRES RUBEN DARIO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8726362 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010107000003450001200000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH162441.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor ARANGO TORRES RUBEN DARIO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8726362 , el predio ubicado en el Barrio LAS AMERICAS identificado con la nomenclatura urbana Carrera 3 A 54 E 54 del

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 080010107000003450001200000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-0000416, cuya área de terreno es de 114.07M^2 cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241206003187B, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/12/06 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0000416

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) BACCA JULIO DEYANIRA ,MARTINEZ BACCA SANDRA MARGARITA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22305204, CC. 32785947, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CARRIZAL** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 50 B 3 E 20** y referencia catastral 08001010700000385000120000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

0003474, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 482 de fecha 06 de 04 de 1989 , otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Barranquilla. 3

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Calle 50 B 3 E 20, identificado con cédula catastral No. 080010107000003850001200000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Calle 50 B 3 E 20, identificado con cédula catastral No. 080010107000003850001200000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Calle 50 B 3 E 20, identificado con cédula catastral No. 080010107000003850001200000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010107000003850001200000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO WEB de 2024-09-17 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él BACCA JULIO DEYANIRA ,MARTINEZ BACCA SANDRA MARGARITA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22305204, CC. 32785947, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracion a lo anteriormente expuesto,el 17/09/2024 se publicó aviso en PÁGINA WEB y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO WEB de 2024-09-17 dentro del término concedido, el cual venció el 25 / 09/2024.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por BACCA JULIO DEYANIRA ,MARTINEZ BACCA SANDRA MARGARITA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22305204, CC. 32785947 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010107000003850001200000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH180114.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor BACCA JULIO DEYANIRA ,MARTINEZ BACCA SANDRA MARGARITA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC.

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

22305204, CC. 32785947 , el predio ubicado en el Barrio CARRIZAL identificado con la nomenclatura urbana Calle 50 B 3 E 20 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 080010107000003850001200000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-0003474, cuya área de terreno es de 80.64M^2 cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241206003188 3, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/12/06 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0003474

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) DURAN DEL RIO REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32608061, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 78 104** y referencia catastral 08001010700000601002700000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

0000416, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 2139 de fecha 03 de 08 de 1961, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Carrera 3 78 104, identificado con cédula catastral No. 080010107000006010027000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Carrera 3 78 104, identificado con cédula catastral No. 080010107000006010027000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Carrera 3 78 104, identificado con cédula catastral No. 080010107000006010027000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010107000006010027000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO 5 de 2024-12-12 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él DURAN DEL RIO REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32608061, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracion a lo anteriormente expuesto,el 12/12/2024 se publicó aviso en LA LIBERTAD y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO 5 de 2024-12-12 dentro del término concedido, el cual venció el 18 / 12/2024.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por DURAN DEL RIO REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32608061 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010107000006010027000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP241202.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor DURAN DEL RIO REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32608061 , el predio ubicado en el Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN identificado con la nomenclatura urbana Carrera 3 78 104 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

con número catastral No. 080010107000006010027000000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-0000416, cuya área de terreno es de 195.64**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241126002833 2, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/11/26 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0000416

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GONZALEZ SANCHEZ MILADYS , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32845072, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 1 H 64 33** y referencia catastral 08001010700000547000220000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

0000416, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 2139 de fecha 03 de 08 de 1961, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Carrera 1 H 64 33, identificado con cédula catastral No. 08001010700000547000220000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Carrera 1 H 64 33, identificado con cédula catastral No. 08001010700000547000220000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Carrera 1 H 64 33, identificado con cédula catastral No. 08001010700000547000220000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001010700000547000220000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 142 de 01-02-2023 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"**

Scanned with CamScanner

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él GONZALEZ SANCHEZ MILADYS , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32845072, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 2023/04/03 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 142 de 01-02-2023 dentro del término concedido, el cual venció el 2023/04/11.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por GONZALEZ SANCHEZ MILADYS , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32845072 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001010700000547000220000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP210449.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor GONZALEZ SANCHEZ MILADYS , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32845072 , el predio ubicado en el Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN identificado con la nomenclatura

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbana Carrera 1 H 64 33 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001010700000547000220000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-0000416, cuya área de terreno es de 135.31**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202411140026857, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/11/14 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, queda afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0000416

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GARCIA GUEVARA IRNALDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8738847, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Transversal 2 74 41** y referencia catastral 08001010700000510001400000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

0000416, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 2139 de fecha 03 de 08 de 1961, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Transversal 2 74 41, identificado con cédula catastral No. 08001010700000510001400000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Transversal 2 74 41, identificado con cédula catastral No. 08001010700000510001400000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Transversal 2 74 41, identificado con cédula catastral No. 08001010700000510001400000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001010700000510001400000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO 4 de 20-11-2024 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él GARCIA GUEVARA IRNALDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8738847, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracion a lo anteriormente expuesto,el 2024/11/21 se publicó aviso en LA LIBERTAD y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO 4 de 20-11-2024 dentro del término concedido, el cual venció el 2024 / 11/28.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por GARCIA GUEVARA IRNALDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8738847 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010107000005100014000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH180217.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor GARCIA GUEVARA IRNALDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8738847 , el predio ubicado en el Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN identificado con la nomenclatura urbana Transversal 2 74 41 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

identificado con número catastral No. 080010107000005100014000000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-0000416, cuya área de terreno es de 133.72M^2 cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241129O030691, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/11/29 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTICULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0000416

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla